

HIMALAYA GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L. Y
SU GRUPO CONSOLIDABLE

Informe de SOLVENCIA

Diciembre 2020

1. Requerimientos generales de información.....	2
1.1 Introducción	2
1.2 Información general sobre el Grupo Consolidable	2
1.3. Diferencias entre Grupo Consolidable a efectos de Circular de Solvencia y Circular Contable	5
2 Políticas y objetivos de gestión del riesgo	7
2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo	7
2.1.1. Riesgo de Crédito	7
2.1.2. Riesgo de Mercado	8
2.1.3. Riesgo Operacional	8
3. Fondos propios computables	9
3.1. Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como recursos propios básicos y de segunda categoría	9
3.2. Importe de los Fondos Propios o Recursos Propios Computables	9
4. Requerimientos de Fondos Propios.....	11
4.1. Requerimientos de fondos propios	11
5. Información en materia de remuneración	13

1. Requerimientos generales de información

1.1 Introducción

El presente Informe de Solvencia (en adelante, el "Informe") tiene su base regulatoria en el cumplimiento de lo contenido en el artículo 190.2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, según redacción dado por el Real decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (en adelante, el "TRLMV") y la parte VIII del Reglamento (UE) nº 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (en adelante, el "Reglamento de Solvencia"), que recoge las directrices establecidas sobre requerimientos de capital por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (*BIS III*).

El objetivo de este Informe es cumplir con los requerimientos de información y divulgación requeridos por la normativa vigente y persigue presentar una imagen concisa de la adecuación de capital y solvencia y de las políticas y objetivos de la gestión de riesgos realizados en el Grupo, permitiendo a los distintos agentes evaluar la suficiencia del capital de las entidades.

El presente informe recoge los riesgos asumidos por las sociedades que integran el Grupo, esto es, Himalaya Gestión de Activos, S.L. y Norwealth Capital, A.V., S.A; y será publicado con periodicidad anual y tras la aprobación del mismo por parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

En el presente documento, se detallan, a 31 de diciembre de 2020, los requerimientos de información relativos al Pilar 3, siendo estos una combinación de datos cuantitativos e información cualitativa sobre políticas de gestión del riesgo, políticas contables y metodologías.

1.2 Información general sobre el Grupo Consolidable

Norwealth es una entidad de derecho privado, sujeta a la normativa y regulación de las entidades de servicios de inversión operantes en España.

En aplicación de lo establecido en el TRLMV y de acuerdo con lo designado por la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Norwealth, es una sociedad obligada a formular cuentas anuales consolidadas.

Perímetro de consolidación

Al 31 de diciembre de 2020, el grupo consolidable está formado por las siguientes sociedades:

NORWEALTH CAPITAL, AV, S.A.

La Sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación de servicios de inversión con carácter profesional, conforme a su régimen jurídico específico, realizando los servicios de inversión y los servicios auxiliares que seguidamente se reseñan de las previstas para las empresas de servicios de inversión en los artículos 140 y 141 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, conforme a su programa de actividades, pudiendo operar profesionalmente por cuenta ajena:

- ❖ Servicios de Inversión:
 - Recepción y transmisión de órdenes por cuenta de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros terceros.
 - Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
 - El asesoramiento en materia de inversión con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.
- ❖ Servicios auxiliares:
 - La custodia y administración por cuenta de clientes de instrumentos financieros, restringido a la llevanza, por cuenta de sus clientes, del registro individualizado de titularidades finales de las participaciones en IIC que la entidad comercialice y que estén anotadas a su nombre por cuenta de clientes en una cuenta global.
- ❖ Actividades que suponen una prolongación del negocio:
 - Asesoramiento en materia tributaria, negociación de condiciones económicas con entidades financieras en representación de los clientes e interlocución con dichas entidades financieras para la gestión del patrimonio de sus clientes.

Los servicios de inversión o, en su caso, las actividades complementarias se prestarán sobre los siguientes instrumentos:

- ❖ Valores negociables, entendiendo como tales cualquier derecho de contenido patrimonial, cualquiera que sea su denominación, que por su configuración jurídica propia y régimen de transmisión, sea susceptible de tráfico generalizado e impersonal en un mercado financiero, incluyendo las siguientes categorías de valores, con excepción de los instrumentos de pago:

1º Acciones de sociedades y otros valores equiparables a las acciones de sociedades, y recibos de depositario.

2º Bonos y obligaciones u otras formas de deuda titulizada, incluidos los recibos de depositario representativos de tales valores¹.

3º Los demás valores que dan derecho a adquirir o a vender tales valores negociables o que dan lugar a una liquidación en efectivo, determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas u otros índices o medidas.

- ❖ Instrumentos del mercado monetario, entendiéndose como tales las categorías de instrumentos que se negocian habitualmente en el mercado monetario, como letras del Tesoro, y efectos comerciales, excluidos los instrumentos de pago.
- ❖ Participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva, así como de las entidades de capital-riesgo y las entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

Himalaya Gestión de Activos S.L.

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a las sociedades holding, cuyo código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) es el 6420. Entre sus actividades se encuentran:

- a) La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles.
- b) La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración y gestión.
- c) La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de cualesquiera valores mobiliarios de renta fija variable y de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas, como Sociedad "holding", para lo cual dispondrá de la correspondiente organización de medios materiales y personales.

¹ Se entenderá por representativos de acciones los valores negociables en el mercado de capitales, que representan la propiedad de los valores de un emisor no residente, y pueden ser admitidos a negociación en un mercado regulado y negociados con independencia de los valores del emisor no residente.

- d) La prestación de servicios y actividades de asesoramiento, asistencia técnica, dirección y apoyo a la gestión de las sociedades que forman parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, a través, en su caso, de los correspondientes profesionales cuando así procediera.

La Sociedad podrá asumir la dirección unitaria de un grupo de sociedades, aunque tengan objeto social distinto al de aquella.

- e) La realización de operaciones financieras tanto de concesión de financiación como de asunción de endeudamiento con sociedades pertenecientes a su mismo grupo a cuyo fin podrá prestar a favor de las mismas las garantías y afianzamientos que resulten oportunos.

Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica y, especialmente, las de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.

1.3. Diferencias entre Grupo Consolidable a efectos de Circular de Solvencia y Circular Contable

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se elaboran de acuerdo con lo establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.

A efectos de la Circular Contable, las sociedades formarán parte del grupo consolidable cuando varias entidades constituyan una unidad de decisión. En particular, se presumirá que existe unidad de decisión cuando una entidad, que se calificará de dominante, sea socio de otra entidad, que se calificará de dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Posea la mayoría de los derechos de voto.

- b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d. Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la entidad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

Por otro lado, a efectos del Reglamento 575/2013, formarán parte del grupo consolidable las siguientes sociedades:

- a. Las empresas de servicios de inversión.
- b. Las entidades de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- c. Las sociedades de inversión mobiliaria.
- d. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, las sociedades gestoras de fondos de titulización hipotecaria o de activos, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, cuyo objeto exclusivo sea la administración y gestión de los citados fondos.
- e. Las sociedades de capital-riesgo y las sociedades gestoras de fondos de capital-riesgo.
- f. Las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones, salvo que se trate de sociedades financieras mixtas de cartera sometidas a supervisión en el nivel de conglomerado financiero.

Asimismo, formarán parte del grupo consolidable de empresas de servicios de inversión las sociedades instrumentales cuya actividad principal suponga la prolongación del negocio de alguna de las entidades incluidas en la consolidación, o incluya la prestación a éstas de servicios auxiliares.

Por lo tanto, a efectos de los cálculos de requerimientos de solvencia y, en consecuencia, en la elaboración del presente Informe, el perímetro de entidades consolidables es idéntico del perímetro definido, según indicaciones de CNMV, a efectos de la elaboración de las cuentas anuales del Grupo.

2 Políticas y objetivos de gestión del riesgo

2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo

La gestión efectiva del riesgo se presenta como uno de los elementos fundamentales de la estrategia del Grupo y de la AV, que permiten maximizar el par rentabilidad-riesgo, dentro de los límites que cada entidad considere adecuados.

El órgano de gobierno encargado de llevar a cabo este cometido es el Consejo de Administración, el cual a través de diversos comités supervisa el soporte de operaciones de activo, tutela el proceso de gestión del riesgo desde una perspectiva global y controla la aplicación de la Ley de Blanqueo de Capitales.

El Consejo de Administración es la figura central del proceso de gestión del riesgo desde una perspectiva global, estando integrado por la Alta Dirección que con reuniones periódicas lleva a cabo las siguientes funciones:

- ❖ Determinar el grado de exposición a las diferentes tipologías de riesgo, estableciendo indicadores de gestión que permitan profundizar en su medición y control.
- ❖ Definición de las políticas, procedimientos de medición interna y técnicas de gestión del riesgo.
- ❖ Proponer al menos anualmente a la Alta Dirección, para su elevación al Consejo de Administración, las políticas de asunción y gestión de riesgos, así como los límites establecidos para las posiciones de riesgo global de la Entidad en función de criterios de solvencia y rentabilidad.

Las Sociedades que se integran en el Grupo configuran la cuantificación y gestión de los riesgos, como una tarea fundamental, poniendo especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento de las diferentes tipologías de riesgo.

2.1.1. Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito se entiende como la potencial pérdida que incurriría la Sociedad en caso de que el prestatario o acreditado no tenga capacidad o voluntad para hacer efectiva sus obligaciones contractuales de pago.

Por otro lado, el riesgo de contraparte viene determinado por la posibilidad de que se produzcan impagos por parte de las contrapartidas en operaciones financieras (Interbancario, Derivados, Renta Fija...).

Ninguna de las entidades que configuran el Grupo conceden financiación a terceros con relación a sus actividades de negocio, por ello el riesgo de crédito, contraparte, dilución y entrega se asume a través de posiciones largas de activos en cartera.

2.1.2. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado se define como el riesgo de que un activo financiero experimente variaciones en su valor de mercado como consecuencia de movimientos adversos en sus factores de riesgo: precio, tipo de interés o tipo de cambio, principalmente.

En este sentido, se tiene establecido a través de su aprobación por parte del Consejo de Administración, un sistema de límites que normaliza la toma de posiciones y la asunción de compromisos por cuenta propia y por cuenta ajena (Carteras gestionadas) siempre y cuando no se disponga de instrucciones expresas de los clientes o éstos no hayan establecido límites a su operativa.

2.1.3. Riesgo Operacional

El riesgo operacional se define como el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo en los procesos, del personal, o de los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos. El riesgo operacional incluye el riesgo legal pero no el reputacional, ni el estratégico.

Durante el 2020 se ha continuado en el proceso de mejora a través de medidas de control establecidas para mitigar en lo posible esta tipología de riesgo, encaminadas en diversas direcciones como la formación continuada interna o externa del personal, organización de funciones y responsabilidades, así como el establecimiento de límites de aprobación y ejecución de operaciones y establecimiento de sistemas de seguridad informática y de sistemas.

Entre otros, estos desarrollos sirven para sustentar las recomendaciones y exigencias del Supervisor, en el marco del Acuerdo de Capital de Basilea (BIS III), contempla una dotación específica por riesgo operacional.

3. Fondos propios computables

3.1. Resumen de las principales características y condiciones de los elementos computados como recursos propios básicos y de segunda categoría

A efectos del cálculo de sus requerimientos de capital, el Grupo, así como la AV a nivel individual, considera como capital de nivel 1 los elementos definidos como tales, considerando sus correspondientes deducciones, en el Capítulo 2 del Título I de la Parte Segunda del Reglamento de Solvencia.

El capital de nivel 1 ordinario se caracteriza por ser componente de los recursos propios que pueden ser utilizados inmediatamente y sin restricción para la cobertura de riesgos o de pérdidas en cuanto se produzcan éstos, estando registrada su cuantía libre de todo impuesto previsible en el momento en el que se calcula. Estos elementos muestran una estabilidad y permanencia en el tiempo, a priori superior a la de los recursos propios de segunda categoría que se explican a continuación.

El capital de nivel 1 ordinario del Grupo Consolidable a 31 de diciembre de 2020 están formados, básicamente por el capital efectivamente desembolsado y los resultados acumulados de ejercicios anteriores.

Por su parte, se considera capital de nivel 2 los elementos definidos en el Capítulo 4 del Título I de la Parte Segunda del Reglamento de Solvencia con los límites y deducciones correspondientes. Dicho capital o recursos propios, si bien se ajustan a la definición de recursos propios establecidos en la Norma vigente, se caracterizan por tener, a priori, una volatilidad o grado de permanencia menor que los elementos considerados como recursos propios básicos.

A 31 de diciembre de 2020, ninguna de las Sociedades que integran el Grupo dispone de capital de nivel 2.

Entre los conceptos que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Solvencia, forman parte de los fondos propios existen algunos tales como reservas por beneficios no distribuidos, el resultado del ejercicio, ajustes por valoración positivos de activos financieros disponibles para la venta, etc., cuyas características y definición no varían, independientemente de la entidad que sea analizada.

Ni el Grupo, ni ninguna de las entidades que lo componen, presentan a fecha de referencia del presente Informe ningún elemento de recursos propios computables con características específicas.

3.2. Importe de los Fondos Propios o Recursos Propios Computables

A continuación, se presenta el detalle a 31 de diciembre de 2020 de los fondos propios del Grupo, así como de la AV a nivel individual, indicando cada uno de sus componentes y deducciones, y desglosado en capital de nivel 1 y capital de nivel 2:

Grupo Himalaya

	Miles de euros
Capital Total	500
Capital de nivel 1	500
Capital de nivel 1 ordinario	500
Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario	465
Ganancias acumuladas	-1
Otro resultado global acumulado	0
Otras reservas	80
(-) Otros activos intangibles	-14
Intereses minoritarios reconocidos en el capital de nivel 1 ordinario	
Ajustes transitorios debidos a intereses minoritarios adicionales	
(-) Activos por impuestos diferidos que dependan de rendimientos futuros y no se deriven de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos	-30
Capital de nivel 1 adicional	0
Capital de nivel 2	0

Norwealth Capital A.V., S.A.

	Miles de euros
Capital Total	352
Capital de nivel 1	352
Capital de nivel 1 ordinario	352
Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario	395
Ganancias acumuladas	-1
Otro resultado global acumulado	0
Otras reservas	-1
(-) Otros activos intangibles	-11
Intereses minoritarios reconocidos en el capital de nivel 1 ordinario	
Ajustes transitorios debidos a intereses minoritarios adicionales	
(-) Activos por impuestos diferidos que dependan de rendimientos futuros y no se deriven de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos	-30
Capital de nivel 1 adicional	0
Capital de nivel 2	0

4. Requerimientos de Fondos Propios

4.1. Requerimientos de fondos propios

A continuación, se presenta el importe de los requerimientos de fondos propios del Grupo, así como de la AV a nivel individual, por razón de Riesgo de Crédito, Riesgo de la Cartera de Negociación, Riesgo de Tipo de Cambio, Riesgo Operacional y los requerimientos debidos a los gastos fijos generales.

Grupo Himalaya

	Miles de euros
Total de la exposición al riesgo	3.528
Riesgo de crédito, contraparte y dilución y operaciones incompletas	610
Riesgo de liquidación	-
Riesgo de mercado	-
Riesgo de tipo de cambio	-
Riesgo de materias primas	-
Riesgo operacional	-
Riesgo debido a los gastos fijos generales	2.918

Norwealth Capital A.V., S.A.

	Miles de euros
Total de la exposición al riesgo	3.477
Riesgo de crédito, contraparte y dilución y operaciones incompletas	556
Riesgo de liquidación	-
Riesgo de mercado	-
Riesgo de tipo de cambio	-
Riesgo de materias primas	-
Riesgo operacional	-
Riesgo debido a los gastos fijos generales	2.921

HIMALAYA GESTIÓN DE ACTIVOS S.L. Y SU GRUPO CONSOLIDABLE.
Informe de Solvencia 2020

A partir de estas magnitudes se haya el coeficiente de solvencia comparando los fondos propios computables con la magnitud resultante del mayor requerimiento de fondos propios, debiendo ser superior al mínimo legalmente exigido del 8%, resultando:

Grupo Himalaya

	Datos expresados en % y en miles de euros
1. Ratio de capital de nivel 1 ordinario (010)	14,17%
2. Superávit (+) / déficit (-) de capital de nivel 1 ordinario (020)	341,24
3. Ratio de capital de nivel 1 (030)	14,17%
4. Superávit (+) / déficit (-) de capital de nivel 1 (040)	288,32
5. Ratio de capital total (050)	14,17%
6. Superávit (+) / déficit (-) de capital total (060)	217,76

Norwealth Capital A.V., S.A.

	Datos expresados en % y en miles de euros
1. Ratio de capital de nivel 1 ordinario (010)	10,12%
2. Superávit (+) / déficit (-) de capital de nivel 1 ordinario (020)	195,76
3. Ratio de capital de nivel 1 (030)	10,12%
4. Superávit (+) / déficit (-) de capital de nivel 1 (040)	143,60
5. Ratio de capital total (050)	10,12%
6. Superávit (+) / déficit (-) de capital total (060)	74,06

5. Información en materia de remuneración

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Reglamento 575/2013, a continuación, se facilita la información pertinente en referencia a la política y prácticas de remuneración para las categorías de personal, cuyas actividades inciden significativamente en el perfil de riesgo del Grupo.

En este sentido, se tienen establecidos unos mecanismos que por un lado fijan la retribución total del empleado a la vez que permiten la evaluación anual del desempeño del mismo y la medición de los objetivos conseguidos por éstos.

Los criterios son establecidos y supervisados por la dirección del Grupo, para asegurar que los objetivos son específicos, comparables, alcanzables, realistas y tienen un horizonte temporal.

La Política retributiva se configura de forma flexible y se estructura en las siguientes componentes:

- Salario fijo: es la retribución fija que tiene el empleado y se corresponde a las funciones que desempeña en su puesto de trabajo en la organización.
- Salario variable: es la retribución que varía en función del cumplimiento de los objetivos asignados. El salario variable podrá oscilar entre un porcentaje máximo y mínimo del salario fijo.

La medición del cumplimiento se realiza en base a la consecución de 3 tipos de objetivos:

- Objetivo ligado con la consecución del presupuesto de la empresa (40%)
- Objetivo de área (20%)
- Objetivo individual (40%)

La consecución de cada uno de los objetivos vendrá determinada en la revisión anual que determinará un rango de consecución.

Para minimizar los estímulos para una asunción excesiva de riesgos, en la composición de la remuneración variable definida a través de los objetivos anteriores, no podrán incluirse ningún tipo de objetivo variable que ponga o pueda incrementar el nivel de riesgos asumidos por la Sociedad.

- Beneficios sociales: parte de la retribución compuesta por conceptos no económicos que buscan mayor calidad de vida al empleado y a su entorno familiar.

Obligatoriamente una vez al año se revisan los objetivos conseguidos por el empleado a través de la Entrevista de evaluación del desempeño en el que se evalúan por una parte los resultados cuantitativos (de empresa, de área e individuales); y, por otra parte, que las competencias personales estén alineadas con la estrategia de la Sociedad.

Los empleados que inciden de manera significativo en el riesgo son identificados para las sociedades sometidas a supervisión. En este caso, son los que desempeñan las funciones de: Consejeros, Directores y Gestores de cartera.

Ningún empleado del Grupo ha percibido en relación al ejercicio 2020 una remuneración total superior al millón de euros.

La remuneración de todos los empleados del Grupo se encuentra englobada dentro de las siguientes áreas:

- Área de Gestión: está compuesta por 5 trabajadores, de los cuales 2 son Alta Dirección con una remuneración total global de 481 miles de euros, de los cuales 100 miles de euros corresponden a la remuneración variable.
- Resto: incluye a 5 personas, con una remuneración total de 118 miles de euros, de los cuales 10,8 miles de euros corresponden a la remuneración variable.

Además de lo anterior, los miembros del órgano de administración no perciben remuneración alguna por el ejercicio de dicho cargo.

Al final del ejercicio 2020, no existen remuneraciones diferidas pendientes de pago, ni concedidas durante dicho ejercicio, pagadas y reducidas mediante ajustes por resultados, ni tampoco, tal y como se desprende de la remuneración total a los empleados, remuneraciones superiores al millón de euros.

Durante el periodo de referencia se han producido un alta y una baja.